



Resolución Jefatural

N° 1416-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 08 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1154-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 50765-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general.(...)”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2022, y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2023” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2023;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de las Bases, referido a la Fase de Aceptación de la Beca, se establece que, *“23.1 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del*

concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 23.2 En el caso que el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 23.3 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación para la Selección presentó el Anexo N° 15: Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales (Para menores de 19 años que no han tramitado su DNI de mayoría de edad), debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de postulante seleccionado. 23.4 La beca no aceptada puede otorgarse al/a la siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A de la misma modalidad, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. En caso dicha modalidad no cuente con POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS, las becas pueden otorgarse a los/las POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS de otra modalidad, en estricto orden de mérito. 23.5 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca. 23.6 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios/as y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase;”

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2878-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de noviembre de 2022, y sus modificatorias, se aprueban los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3111-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de diciembre de 2022, y sus modificatorias, se aprueba la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, que contiene la lista de postulantes PRESELECCIONADOS, NO PRESELECCIONADOS y DESCALIFICADOS durante la aplicación del ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3166-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueba la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023. Asimismo, esta Lista fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 3328-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 28 de diciembre de 2022, N° 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 16 de enero de 2023, N° 235-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de enero de 2023, N° 376-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 17 de enero de 2023, N° 595-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de marzo de 2023 y N° 1157-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 16 de mayo de 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 658-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de marzo de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, que contiene la lista de 1,970 (mil novecientos setenta) SELECCIONADOS; 7,003 (siete mil tres) NO SELECCIONADOS; y 311 (trescientos once) postulantes NO APTOS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 683-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de marzo de 2023, se aprobó la primera relación de 1,638 (mil seiscientos treinta y ocho) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 716-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la segunda relación de 199 (ciento noventa y nueve) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 761-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprobó la tercera relación de 58 (cincuenta y ocho) becarios, la relación de 75 (setenta y cinco) postulantes no aceptantes y la relación de 75 (setenta y cinco) accesitarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 780-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 03 de abril de 2023, se aprobó la cuarta relación de 60 (sesenta) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 827-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de abril de 2023, se aprobó la quinta relación de 06 (seis) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1174-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de mayo de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Segundo Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, que contiene la lista de 3,040 (tres mil cuarenta) seleccionados; 3,409 (tres mil cuatrocientos nueve) no seleccionados y 6,421 (seis mil cuatrocientos veintiún) postulantes no aptos; asimismo, se otorgó el plazo de 8 (ocho) días calendario, a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; vencido dicho plazo, pierden la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1222-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó la primera relación de 2,860 (dos mil ochocientos sesenta) becarios, en el marco del concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 – Segundo Momento; precisando que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1284-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó la segunda relación de 99 (noventa y nueve) becarios, la relación de 81 (ochenta y uno) postulantes no aceptantes y la relación de 81 (ochenta y uno) accesitarios, en el marco del concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 – Segundo Momento; asimismo, se otorgó el plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir del 31 de mayo al 07 de junio de 2023, a los accesitarios para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; vencido dicho plazo, pierde la condición de accesitario;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el plazo establecido en la Resolución Jefatural N° 1284-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de mayo de 2023 y lo señalado en el artículo 23 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, ha finalizado la

“Fase de Aceptación de la Beca” para los accesitarios del segundo momento, precisando que, un total de 72 (setenta y dos) accesitarios suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú, cumpliendo con todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación de la beca. Asimismo, indica que un total de 09 (nueve) accesitarios no realizaron el procedimiento de aceptación de la beca dentro del plazo establecido, perdiendo la condición de accesitario del segundo momento. Por ello, y en virtud a lo señalado en el numeral 23.6 del artículo 23 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la tercera relación de becarios y la relación de no aceptantes del “Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, correspondiente al Segundo Momento”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera relación de 72 (setenta y dos) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 – SEGUNDO MOMENTO, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la relación de 09 (nueve) postulantes No Aceptantes del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 – SEGUNDO MOMENTO, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]